

de Castilla con el diseño, y docum<sup>to</sup> solicitando la apro-  
vacion, facultad, y licencia, para poner en practica  
tan apresiable proyecto lo que con efecto logro man-  
dando se diesen otros sitios por venta à zenso emphí-  
teutico, ó abierto a el quitar para que asi se alentasen  
a tomarlos los veri. y se efectuase tan ventajoso pen-  
sam<sup>to</sup>, y en su virtud nombre por sus Comisarios a  
los Señores D<sup>n</sup> Juan Sandoval, y D<sup>n</sup> Joachin de Toledo  
Repidores con amplia libertad para eho fin, y que  
otorgasen las Escrituras correspondientes a nombre  
de este Ayuntam<sup>to</sup> en fuerza de cuyas facultades die-  
ron s<sup>u</sup> nombre con sitios a los suplicantes en conformidad de lo  
mandado por el Consejo, y varias reglas, y condicio-  
nes que con los mismos pactaron, y aceptadas por estos  
quedaron perfectos los contratos solemnes, afianzados  
por instrum<sup>tos</sup> publicos por ante los E<sup>rr</sup> de este Ayun-  
tam<sup>to</sup>  
Por la sexta condicion que incluyen, se trato expre-  
samente que en qualquier tiempo que esta Ciud. resol-  
viese celebrar fiestas de toros por qualquier moti-  
vo que sea se han detener presisamente en dha Plaza, y no en  
otra alguna atendiendo a que los que tomaron sitios  
para construir casas en dha Plaza se les siguió un gran  
de gasto para levantarlas con los ornatos, y medidas  
que se les hadido con respeto a estas funciones, y no  
poca truexcion con las cargas que se les impuso en la  
condicion septima de ocuparles con andamios las fron-  
teras de otras sus Casas hasta la altura de veinte, y dos  
palmos, cuyas utilidades fue ventaja que tambien  
sacó esta Ciud. como la de poner dos luces en cada ventana